

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 50001-33-33-001-2013-00029-01
DEMANDANTE: DIEGO MAURICIO CASTAÑO MADRIGAL Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
M. DE CONTROL: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 247¹ del CPACA, se **DISPONE**:

PRIMERO: CÓRRASE traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten por escrito sus alegaciones.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, désele traslado, al Ministerio Público, sin retiro del expediente, para que emita su concepto, concediéndose diez (10) días para ello².

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ANA CENETH LEAL BARÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.353.342 de Sogamoso y T.P. No. 112.282 del C.S.J., para actuar como apoderada de la RAMA JUDICIAL, en los términos y para los fines del poder legalmente conferido visible del folio 4 del expediente de segunda instancia.

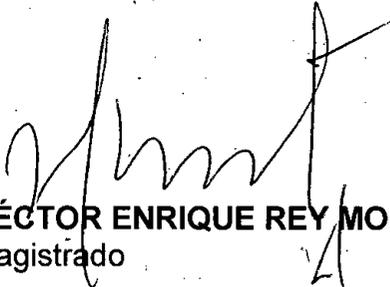
¹ "Si el Magistrado Ponente considera innecesaria la celebración de la audiencia, ordenará, mediante auto que no admite recurso alguno, la presentación de los alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes, caso en el cual dictará sentencia en el término de los veinte (20) días siguientes".

² De conformidad con el artículo 623 del Código General del Proceso, que modificó la parte final del numeral 4° del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, en los siguientes términos: "vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días sin retiro del expediente".

CUARTO: RECONOCER personería a los abogados HUGO ARMANDO ALARCÓN ALDANA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.057.573.438 de Sogamoso y T.P. No. 210.007 del C.S.J. y GUILLERMO BELTRÁN ORJUELA identificado con cédula de ciudadanía No. 19.401.626 de Bogotá y T.P. No. 178.715 del C.S.J., para actuar como apoderados de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en los términos y para los fines del poder legalmente conferido visible del folio 6 del expediente de segunda instancia.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado NORVEY BALLÉN ÁLZATE, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.294.153 de Bogotá y T.P. No. 243.229 del C.S.J., para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder legalmente conferido visible del folio 33 del expediente de segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO
Magistrado